



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2021-136
DEMANDANTE:	LUCENY ORTIZ USECHE CC#26560181
DEMANDADO:	ALFONSO MARIA CANO ROJAS

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) **LUCENY ORTIZ USECHE** asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso DIVORCIO en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E/sgo

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bee5ef4ce89703594759186fb2ef52e6fa0d8f551317881d5ce366dd56ec9a**

Documento generado en 04/05/2021 04:59:40 PM